

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2020 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y POR LA OTRA, LA C. ANA SOFÍA GUADALUPE GARCÍA PAZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "LA DEPENDENCIA":
 - 1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manifestando que su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a), fracción XIX del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA" y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GES790913CT0**.
 - 1.2.- Que con la finalidad de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esté en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA", las cuales contribuyen al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que las leyes en la materia le confieren, ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece "EL CONTRATISTA", en virtud de que conforme al dictamen de fecha 26 de febrero de 2020, **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, señala que no dispone cualitativa ni cuantitativamente del personal para dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA".
 - 1.3.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII, X; 42, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 1.4.- Que el servidor público responsable de llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva de este contrato, de verificar el cumplimiento del mismo, será el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, de "LA DEPENDENCIA", quien en términos de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 112, de su Reglamento, ha designado al **Residente** de los servicios materia de este contrato.
 - 1.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios a "EL CONTRATISTA", mismos que provienen de recursos del 5 (cinco) al millar que "LA DEPENDENCIA" obtiene derivado de la ejecución del Anexo numero 5 (cinco) al Convenio

de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

- 1.6.- Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Blvd. Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo Nivel, Hermosillo, Sonora.

II. De "EL CONTRATISTA":

- II.1.- Que es una persona física que acredita su nacionalidad e identidad con acta de nacimiento e identificación oficial, documentos que se encuentran agregados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento, documento adjunto en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.4.- Que cuenta con los conocimientos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA", de conformidad con el curriculum vitae agregado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a "LA DEPENDENCIA", el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2018, el cual se encuentra incorporado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.6.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere "LA DEPENDENCIA", por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- II.7.- Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio y datos de contacto, los que se encuentran indicados en los documentos que se localizan en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la realización por parte de “**EL CONTRATISTA**”, de manera independiente, de los servicios que se describen a continuación, a precio alzado y sobre la base de precios unitarios, distribuidos en la siguiente forma:

- a) A precio alzado, ejecutando los servicios tales como verificaciones, revisiones, investigaciones, auditorías, fiscalizaciones, a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal.
- b) Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para tal efecto se consideran los viáticos para realizar los servicios señalados en el inciso a), a los sitios que ocupen las dependencias y entidades, o bien a los 72 municipios del Estado de Sonora. Ello, conforme al Catálogo de Conceptos a que se refiere el contenido en el **Anexo Único** de este contrato.

Para la ejecución de los servicios, “**EL CONTRATISTA**”, llevará a cabo las siguientes actividades como **Asesor Técnico**, mismas que serán, ejecutadas dependiendo de la cargas de trabajo que se presenten en “**LA DEPENDENCIA**”, mismas que podrán consistir en:

- 1) Auditoría a Obras de los recursos de los Programas de Inversión.
- 2) Verificación Física y/o documental de obras publicas y/o acciones.
- 3) Elaboración de documentación conforme al procedimiento vigente de Auditoría con todos los formatos correspondientes.
- 4) Revisión documental, elaboración y entrega de cédulas de observaciones, resumen de resultados de auditoría.
- 5) Realizar las inspecciones de campo a las obras y acciones.
- 6) Realizar pruebas de laboratorio necesarias para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas en las obras públicas.
- 7) Acciones de seguimiento a observaciones de auditorías.
- 8) Entrega de informe de resultados.
- 9) Elaboración de Dictámenes de Solventación.
- 10) Elaboración de actas de sitio.

La ejecución de los servicios, tendrá los alcances que se señalan en los Términos de Referencia que el coordinador asignado brinde, los cuales serán supervisados, vigilados, controlados y revisados por el **Residente**, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la práctica de auditorías.

“**EL CONTRATISTA**”, ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, y no se cubrirán los gastos por traslados de su residencia al lugar de ejecución de los servicios, cuando éstos se encuentren localizados en el lugar de residencia de “**EL CONTRATISTA**”.

Como resultado de la ejecución de estos servicios “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar como productos esperados **02 (dos) Estimaciones con Informes Entregables** los cuales deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas que este mismo establezca, conforme a lo previsto en el Catálogo de Conceptos contenidos en el **Anexo Único** de este instrumento y además, deberán contener:

1. Fecha de elaboración.
2. Nombre de “**EL CONTRATISTA**”.
3. Rúbrica de “**EL CONTRATISTA**”, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.

En cada **Informe** (Entregable) se señalarán las actividades que “**EL CONTRATISTA**” realice durante el mes que corresponda, basado en las notas contenidas en la bitácora del servicio.

En cualquier momento durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por “**EL CONTRATISTA**”, a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

SEGUNDA.- Los anexos que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo Único.
- Términos de Referencia.
- Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de **61 (sesenta uno) días naturales** contados a partir del **01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2020**, inclusive.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por “**EL CONTRATISTA**”, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 170, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS

CUARTA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato se compone de dos rubros: el primero que es fijo a **precio alzado** el cual ascenderá a la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al programa de Ejecución convenido, por concepto de

Asesoría Técnica, contenido en el **Anexo Único** de este contrato, y el segundo a **precios unitarios** ascenderá a la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando se realicen todas las visitas señaladas en el Catálogo de Conceptos que se detalla en el **Anexo Único** de este contrato, cuya suma total será la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Sólo se considerarán para efecto de elaboración y conciliación de las estimaciones, las visitas al sitio previamente autorizadas por el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que se hayan realizado sin rebasar el número señalado en el Catálogo de Conceptos a que se refiere el **Anexo Único** de este contrato. Las visitas adicionales que tengan que realizarse para corregir las que se hayan realizado deficientemente, se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes manifiestan, de común acuerdo, que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados en su parte a precio alzado podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato, con excepción de lo señalado en el artículo 59, séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- El importe a que se refiere el primer párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto a **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional en **02 (dos)** exhibiciones, previa entrega a satisfacción del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y/O RESIDENTE**, de cada uno de los informes que se indican en la cláusula primera de este contrato, conforme a las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido (**Anexo Único**) y las visitas al sitio que se hayan efectuado de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Conceptos (**Anexo Único**), en los términos siguientes:

1. Un primer pago de estimación por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2020**.
2. Un segundo pago de estimación por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de abril de 2020**.

El importe que resulte por las estimaciones que en el mes que corresponda presente **"EL CONTRATISTA"**, al **Residente**, por las visitas al sitio que haya realizado en el periodo de que se trate, se realizarán de acuerdo al Catálogo de Conceptos señalado en el **Anexo Único**.

Los pagos de estimaciones antes indicados, se realizarán una vez que **"EL CONTRATISTA"**, entregue al **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**, los informes (Entregables) del mes que corresponda, previa verificación del **Residente**, y se cuente con la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago por parte de dicho **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán atender lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA", deberá presentar al **Residente**, las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a que concluya el mes de que se trate, de no presentarse dentro de dicho periodo la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**. En dicha estimación deberá reflejarse el importe del pago del mes correspondiente y el importe acumulado de conformidad al avance en el cumplimiento del contrato y estará soportada con el **Informe** (Entregable) respectivo y las notas de bitácora realizadas.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del **Residente**, revisará y autorizará o, en su caso, rectificará la estimación elaborada por **"EL CONTRATISTA"**, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas por el **Residente**, dentro del plazo antes señalado, éstas se resolverán de común acuerdo, para ser incluidas en la siguiente estimación, lo cual no podrá considerarse como incumplimiento atribuible a **"LA DEPENDENCIA"**.

En todos los casos, el **Residente**, deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presenten la o las estimaciones.

"EL CONTRATISTA", será responsable de que las facturas que presente para el pago de las estimaciones reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes y, en caso de que dichos documentos presenten errores o deficiencias se estará a lo previsto por el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos correspondientes a cada una de las estimaciones son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Invariablemente deberán presentarse para su cobro debidamente requisitadas en la dirección electrónica facturacontraloria@sonora.gob.mx.

“**LA DEPENDENCIA**”, podrá, de ser necesario, solicitar a “**EL CONTRATISTA**”, que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

El cómputo de días para que “**LA DEPENDENCIA**”, realice el pago de la factura, dependerá del momento de recepción del documento ya que si se recibe de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si las facturas se reciben después de las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción. En caso de recepción de facturas en días inhábiles, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, se le dará el aviso de devolución a “**EL CONTRATISTA**”, indicándole lo que deba corregirse, a través de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** o a través de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de la Secretaría de la Contraloría General, en las formas que se consideren las idóneas.

En estos supuestos, el cómputo de los días establecidos para que “**LA DEPENDENCIA**”, realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas, deberán indicar el número de contrato respectivo, nombre completo de “**EL CONTRATISTA**”, y los montos de las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, por concepto de impuestos, así como el derecho equivalente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, por concepto del servicio de inspección, vigilancia y control de los servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dichas facturas deberán estar elaboradas a entera satisfacción de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** y el pago procederá previa verificación de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y autorización de las estimaciones por parte del **Residente**, así como la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago de las estimaciones por parte del **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de “**LA DEPENDENCIA**”.

Para que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL** de “**LA DEPENDENCIA**”, libere el pago de las estimaciones por los servicios correspondientes, el **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, una vez que haya recibido los servicios a entera satisfacción, remitirá el documento para la liberación respectiva a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**.

En el supuesto de que los pagos de estimaciones correspondientes no puedan efectuarse vía **CLABE**, “**LA DEPENDENCIA**”, no se hace responsable, de retraso que pudiera existir en relación al incumplimiento del pago en las fechas pactadas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que “**LA DEPENDENCIA**”, tendrá el derecho de reclamar a “**EL CONTRATISTA**”, por los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

De **"EL CONTRATISTA"**:

1. Ejecutar los servicios de acuerdo a la forma y términos establecidos en este contrato y su **Anexo Único**.
2. Presentar, durante la ejecución de los servicios, los informes en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y el informe correspondiente a cada visita al sitio dentro del plazo establecido en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este contrato.
3. Presentar las cédulas y papeles de trabajo que hubiera elaborado, cuando se lo solicite el **Residente** o el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**.
4. Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la ejecución de los servicios, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados, a través del **Residente**.

De **"LA DEPENDENCIA"**:

1. Proporcionar a **"EL CONTRATISTA"** los registros y controles de seguimiento, además de los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la información remitida por las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda.
2. Realizar, a través del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, las gestiones pertinentes para que se facilite a **"EL CONTRATISTA"** el acceso a los sitios de trabajo, tanto en **"LA DEPENDENCIA"** como en Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda, así como el acceso a la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del presente contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS

SÉPTIMA.- **"EL CONTRATISTA"**, no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán transferirse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los servicios ejecutados, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"**, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La transferencia de derechos no exenta a **"EL CONTRATISTA"**, de facturar los trabajos que se estimen.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro se origina un retraso en el pago que corresponda, no procederá el pago de los gastos financieros previstos por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA", presentará las **"Estimaciones con Informes Entregables"** al Residente, en las fechas críticas estipuladas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único**; así como los informes correspondientes a las visitas al sitio, serán entregados al Director General Evaluación y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos solicitados en los Términos de Referencia establecidos en el **Anexo Único**.

RECLAMACIONES DE TERCEROS

NOVENA.- "EL CONTRATISTA", asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA DEPENDENCIA"**, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"**, y en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a **"LA DEPENDENCIA"**, y/o a **"EL CONTRATISTA"**, éste se compromete a reemplazar las técnicas o servicios, o modificarlos y, en caso de no poderse efectuar el reemplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en estos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA DEPENDENCIA"**, dará por rescindido administrativamente el presente contrato y **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no pueda continuar ejecutando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, **"LA DEPENDENCIA"**, dará por rescindido administrativamente el contrato, sujetándose al procedimiento previsto en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 158 y 159 de su Reglamento.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BITÁCORA DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA.- “EL CONTRATISTA”, manifiesta su conformidad para que el **Residente**, supervise, controle, vigile y revise que los servicios se ejecuten conforme a lo pactado en el presente contrato. Dichas actividades no eximen ni liberan a “EL CONTRATISTA”, de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato. Asimismo, el **Residente**, resolverá cualquier consulta, aclaración, solicitud de autorización, duda o discrepancia técnica o administrativa que surja con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, mediante la celebración de reuniones, donde se deberán levantar las minutas en las que se establezcan claramente los acuerdos finales. Las minutas deberán estar debidamente firmadas por las partes y se dejará constancia de ello en la bitácora que se lleve al efecto.

“LA DEPENDENCIA”, por conducto del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y su **Anexo Único**, obligándose “EL CONTRATISTA”, en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”.

“EL CONTRATISTA” y “LA DEPENDENCIA”, pactan que la bitácora de los servicios formará parte integral del presente contrato y será el instrumento técnico de control de éstos, la cual servirá como medio de comunicación entre las partes durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en la que deberán registrarse los asuntos y eventos importantes que se presenten durante su ejecución, la cual debe permanecer en el sitio de realización de los mismos.

El contenido de cada nota en la bitácora de los servicios deberá precisar, según las circunstancias de cada caso, lo siguiente: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Para el uso de la bitácora de los servicios, “EL CONTRATISTA”, deberá considerar lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA

PRIMERA.- Queda expresamente pactado que “EL CONTRATISTA”, en su carácter de persona física, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para ejecutar los servicios de manera independiente y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, por lo que “LA DEPENDENCIA”, no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con “EL CONTRATISTA”, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 1° y 8° de Ley Federal del Trabajo, ni tampoco lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, por lo que “EL CONTRATISTA” no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.